



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 188-2022-MD-MDB-LP

Las Palmas, 17 de junio de 2022



VISTO: El Informe N° 241-2022-SGDEGA-MD-MDB-LP de fecha 02 de junio de 2022 de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental; el Informe N° 103-2022-ATM-SGDEGA-MD-MDB-LP/ONCH, de fecha 20 de mayo de 2022 del Especialista en Promoción Social I – Área Técnica Municipal y Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento que sustentan el reconocimiento del Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural “**SECTOR LAS MALVINAS**”, y;

CONSIDERANDO:



Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú.



Que, mediante solicitud de fecha 15 de febrero del año 2022, el signado con el Expediente N° 465-2022, procedente del Presidente electo del Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS del Centro Poblado Rural “**SECTOR LAS MALVINAS**”, Jurisdicción del Distrito de Mariano Dámaso Beraún – Leoncio Prado – Huánuco, el Sr. **Esteban RIVERA CAJAS**, identificado con **DNI N° 22674751** Solicita el Reconocimiento al Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural “**SECTOR LAS MALVINAS**”, que mediante Asamblea General de fecha 14/11/2021, se eligió a la nueva Junta Directiva integrada por los siguientes miembros:

ITEM	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°
1	PRESIDENTE	Esteban RIVERA CAJAS	22674751
2	SECRETARIA	Lucy JULCA LEON	41060099
3	TESORERO	Klenny Walter RODRIGUEZ JUSTER	44636024
4	1° VOCAL	Pascual DELACRUZ DURAN	43320582
5	2° VOCAL	Ysidora Guillermina ALIAGA ANASTACIO	23000894
6	FISCAL	Carlos Froilan ANASTACIO ULLI	22985281



Que, con Informe N° 103-2022-ATM-SGDEGA-MD-MDB-LP/ONCH, de fecha 20 de mayo de 2022, el Sr. Oscar NIETO CHAVEZ, Jefe del Área Técnica Municipal, Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento de la entidad emite informe de conformidad respecto a la solicitud del Sr. **Esteban RIVERA CAJAS**, identificado con **DNI N° 22674751** Presidente electo del Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS del Centro Poblado Rural “**SECTOR LAS MALVINAS**”, en la que **SOLICITA** el Reconocimiento al Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural “**SECTOR LAS MALVINAS**”, manifiesta que el periodo de vigencia de la mencionada Junta Directiva será de dos (02) años contados a partir de la fecha de emisión del acto resolutorio, a excepción del FISCAL que es por tres (03) años de la emisión del acto resolutorio, el mismo que se encuentra conforme con los requisitos establecidos para ser miembros, socios y/o beneficiarios de dicho programa; lo cual es corroborado con el Informe N° 241-2022-SGDEGA-MD-MDB-LP de fecha 02 de junio de 2022 de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, por cumplir con los requisitos necesarios para la elección del nuevo concejo directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural “**SECTOR LAS MALVINAS**”, por el periodo de 02 años y a excepción del FISCAL que es por tres (03) años, para el desarrollo de sus funciones como tal;



Que, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS, se debe constituir de conformidad a la directiva sobre la Organización y funcionamiento de Juntas Administradora de Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Resolución de la Superintendencia N° 643-99-SUNASS debe tener un estatuto.

Que la JASS funciona mediante una Asamblea General (de todos los usuarios) y por un concejo Directivo (de seis usuarios), elegidos por la asamblea para un periodo de dos años.

Una JASS se registra en la Municipalidad de la jurisdicción y más específicamente, en el Libro de Registros de Organizaciones Comunes, debidamente legalizado por el Juez de Paz.



Que, habiéndose cumplido con la Directiva de Superintendencia N° 643-99-SUNASS, sobre Organización y Funcionamiento de Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento - JASS y los informes presentados. Es procedente el **RECONOCIMIENTO** del nuevo Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural "**SECTOR LAS MALVINAS**", jurisdicción del Distrito de Mariano Dámaso Beraún - Leoncio Prado - Huánuco; en mérito a los hechos expuesto.



En uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental; en consecuencia, **RECONOCER** a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del Centro Poblado Rural "**SECTOR LAS MALVINAS**", jurisdicción del Distrito de Mariano Dámaso Beraún – Leoncio Prado – Huánuco, a las siguientes personas:

ITEM	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°
1	PRESIDENTE	Esteban RIVERA CAJAS	22674751
2	SECRETARIA	Lucy JULCA LEON	41060099
3	TESORERO	Kleny Walter RODRIGUEZ JUSTER	44636024
4	1° VOCAL	Pascual DELACRUZ DURAN	43320582
5	2° VOCAL	Ysidora Guillermina ALIAGA ANASTACIO	23000894



Artículo Segundo.- **PRECISAR** que el plazo de vigencia de la presente Junta Directiva es de **DOS** años calendarios, contados a partir de la fecha de su reconocimiento, que se efectúa en mérito a la presente Resolución.



Artículo Tercero.- Que, asimismo **RECONOCER** al **FISCAL** de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del Centro Poblado Rural "**SECTOR LAS MALVINAS**", al **Sr. Carlos Froilan ANASTACIO ULLO**, identificado con **DNI N° 22985281** por un periodo de **TRES** años calendarios, contados a partir de la fecha de su reconocimiento, que se efectúa en mérito a la presente Resolución.



Artículo Cuarto.- **DISPONER** que el Área Técnica Municipal Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento – Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, realice el registro de la Organización en el libro de Registro de Organizaciones Comunes prestadora de Servicios de Saneamiento.

Artículo Quinto.- **ENCARGAR** a la Subgerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo Sexto - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Secretaría General y al Área de Imagen Institucional y protocolo la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DIST. MARIANO DAMASO BERAÚN LAS PALMAS

Ricardo Ordoñez Príncipe
ALCALDE